



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2018: Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

## PROYECTO DE LEY

### Identificación de productos alimenticios importados.

Art. 1.- Objeto. La comercialización de productos alimenticios importados estará regulada por la presente ley, a fin de garantizar a los consumidores en el territorio argentino la información necesaria para su conocimiento respecto de la procedencia de los mismos.

Art. 2.- Quedan comprendidas dentro de las disposiciones de la presente ley, las organizaciones comerciales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 18.425 que comercialicen alimentos de forma minorista, y que tengan superficies de venta directa al consumidor iguales o mayores a un mil metros cuadrados (1.000 m<sup>2</sup>); o que sean superficies explotadas por cadenas de supermercados de venta minorista que en los últimos doce meses contados a partir de la promulgación de la presente ley tuvieran al menos veinte (20) sucursales en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Art. 3.- Los sujetos incluidos en el artículo 2°, que comercialicen productos alimenticios de origen importado, deberán ofrecer los mismos en góndolas, heladeras y/o congeladores diferenciados de manera clara y visible, identificando los mismos bajo el rótulo de “Productos Alimenticios Importados”.

Art. 4. – Los productos alimenticios importados deberán tener en su envase, además de lo establecido por el Código Alimentario Argentino, una etiqueta visible, en tamaño de letra legible, con la inscripción “Producto Importado”.

Art. 5.- La Autoridad de aplicación de la presente norma será determinada por el poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6.- El Poder Ejecutivo Nacional establecerá en la reglamentación de esta ley una escala gradual de sanciones por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente que contemplará apercibimientos, multas y hasta la clausura temporal del comercio.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2018: Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Art. 7.- Instrúyase al Poder Ejecutivo Nacional a reglamentar la presente Ley dentro de los sesenta (60) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8.- Invítese a las Provincias a adherir a la presente.

Art. 9.- De forma.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2018: Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo proveer a los consumidores de alimentos de la República Argentina, la información necesaria para garantizar su conocimiento respecto de la procedencia los mismos, y así garantizar lo dispuesto en el artículo 42 de nuestra Constitución y el artículo 4° de la Ley de 24.240, relativo al Principio de Información que rige en materia de derechos del consumidor.

La información clara, cierta y detallada que los proveedores de bienes y servicios deben poner a disposición de los consumidores, se relaciona con características del producto que provee. Este conocimiento es necesario para realizar elecciones bien fundadas y estar al tanto de todo aspecto capaz de influir en la decisión del consumidor a la hora de perfeccionar la relación de consumo.

En el caso de los alimentos, los diferentes modos de comercialización de éstos productos, hacen que los consumidores no identifiquen, a simple vista, si estos provienen desde el exterior o son fabricados en la República Argentina.

En este sentido, muchos rotulados de los productos alimenticios presentan información de manera confusa: letra pequeña; estrategias de marketing y/o packaging, que hace que los consumidores no puedan acceder de forma comprensible a la información de los productos que compran, por lo que diferenciarlos es necesario para el conocimiento de la procedencia de los mismos.

Así, diferenciando la procedencia de productos alimenticios importados, los usuarios tendrán una mejor perspectiva a la hora de realizar su compra. Si bien en distintas cadenas de supermercados actualmente se diferencian los productos importados en una góndola separada, ofreciéndolos como productos “Premium”, estos no son la totalidad de los productos importados, que ingresan con empaquetado de marcas nacionales y compiten con la producción nacional y las economías regionales.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2018: Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

El siguiente cuadro muestra la cantidad de productos importados a la Argentina en 2017 en algunos sectores alimenticios, según datos del Indec:

	Cantidad (en kilos)	Valor (en dólares)	Origen
Carne porcina congelada	33.400.000	104.000.000	Brasil, Dinamarca
Queso fresco (excluida mozzarella)	560.000	2.000.000	EE.UU, Uruguay
Manzanas	10.000.000	10.000.000	Chile, Brasil, España
Naranjas	3.100.000	2.500.000	España
Carne bovina deshuesada congelada	300.000	1.000.000	Uruguay
Tomates frescos o refrigerados	5.500.000	2.300.000	Brasil, Chile
Yerba mate	200.000	880.000	Brasil
Bebidas no alcohólicas (excluidos jugos de frutas y aguas minerales)	7.200.000	13.000.000	EE.UU, Países Bajos, Austria, Alemania, México
Leche en polvo	400.000	1.300.000	Uruguay
Zanahorias	4.000.000	1.150.000	Brasil
Papas frescas o refrigeradas	27.000.000	7.600.000	Brasil, Chile
Hortalizas y frutas en vinagres	410.000	750.000	Países Bajos, Turquía, Bul-



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2018: Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

			garia, Marruecos
Palta	19.000.000	43.000.000	Chile
Banana	488.000.000	239.000.000	Ecuador, Bolivia, Paraguay
Salmon fresco o refrigerado	6.000.000	42.000.000	Chile
Jamones y trozos de jamón porcino	784.000	2.570.000	Brasil, Italia
Caballa preparada	1.360.000	2.920.000	Chile, Ecuador
Maíz dulce (excluido fresco o refrigerado)	1.150.000	1.100.000	Belgica, Hungría, Polonia
Tomates enteros o en trozos en conserva	13.000.000	8.000.000	Italia, Turquía
Tomates preparados en conserva, excluido enteros o en trozos	32.000.000	29.500.000	Chile, China, Peru, Estados Unidos
Ketchup y salsas de tomate	2.150.000	3.300.000	Chile, Estados Unidos
Mayonesa	464.000	1.030.000	Brasil



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2018: Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Chocolate tabletas rellenas	1.310.000	7.000.000	Brasil, Belgica, Mexico, Alemania, Austria
Chocolate tabletas sin rellenar	2.180.000	12.000.000	Brasil, Suiza, Alemania, Francia

Ante la apertura indiscriminada de las importaciones, denunciada por la Unión Industrial Argentina, la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa entre otras instituciones representativas de los sectores productivos, que afectan a la producción local y que ha generado la invasión de productos de origen importado en las góndolas de los supermercados, la distinción sobre el origen de los mismos es una herramienta que permite facilitar y promover el consumo de productos argentinos y, por ende, la defensa de la industria nacional.

En defensa de la industria alimenticia nacional pongo a disposición de este Honorable Cámara el presente Proyecto de Ley.